



RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE-DOS MIL QUINCE

La Infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y tres minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil quince.

Vista la solicitud de información presentada por el señor EDUARDO JOSÉ MONTERO MONGE, requiriendo: "....."...el listado de todas las propiedades intervenidas en la primera fase de la reforma agraria de 1980 por el ISTA, y los nombres de los propietarios anteriores de estas propiedades... consulta directa sobre si existen o no los documentos. Si existen, ... conseguir estos datos en forma de copias simples.".....", y **CONSIDERANDO: I)** Que después de haber tramitado la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, la Unidad responsable de la información comunicó que, fue consultada la Base de Datos obteniendo un listado de TRESCIENTAS OCHO propiedades expropiadas en marzo de mil novecientos ochenta (Primera Fase de la Reforma Agraria); **II)** Que del listado existen CIENTO ONCE propiedades que han sido declaradas como **INFORMACIÓN RESERVADA** conforme al Artículo diecinueve literal "h", de la precitada Ley, que expresa: "*La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero*", cuya motivación es "*que proporcionar información a una persona diferente a la que tiene la asignación y/o posesión material del inmueble facilita la usurpación en aquellos inmuebles o proyectos que están pendientes de escriturar o en proceso de medición*"; además, según el Acuerdo de la Junta Directiva de este Instituto contenido en la Sesión Ordinaria Número DIECISIETE-DOS MIL DOCE de fecha dieciséis de mayo del dos mil doce, la información relacionada con el Inventario de Tierras que en propiedad o posesión tiene este Instituto, es **INFORMACIÓN ESTRUCTA Y PERMANETEMENTE CONFIDENCIAL**, en tal sentido, no se puede tener acceso directo a los expedientes ni documentos contenidos en los mismos; **III)** Que no obstante lo anterior, la Ley permite entregar versiones públicas en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, para el caso, el listado de las CIENTO NOVENTA Y SIETE propiedades y sus expropietarios en las cuales no existe declaratoria de reserva, más no será posible conceder acceso directo a los documentos y/o expedientes por contener información confidencial, **POR TANTO**, con fundamento en las consideraciones, artículo y acuerdo antes expresados, **se RESUELVE: A)** Conceder el Acceso a la Información mediante la entrega del listado que contiene CIENTO NOVENTA Y SIETE propiedades intervenidas por el ISTA en la primera fase de la Reforma Agraria de mil novecientos ochenta, así como el nombre de sus expropietarios, el cual se adjunta en forma digital; **B)** Notificar lo resuelto al señor EDUARDO JOSÉ MONTERO MONGE, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.-


XENIA YOSABETH ZÚNIGA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

